



**AUTORIZA FACILIDADES PARA EL PAGO
DE PATENTES MUNICIPALES Y DE
ALCOHOLES CONFORME AL D.S. N°611 DE
2021**

DECRETO N° 2644-1

QUILLÓN, 23 JUL 2021

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N°611 de 24 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda, que en su artículo 1°, concede atribuciones a los Alcaldes para otorgar facilidades en el pago de patentes municipales y de alcoholes, para los contribuyentes que indica.
2. Lo dispuesto en el art. 3 letra d) del Decreto Supremo N°104 de 1977, del Ministerio del Interior.
3. Las disposiciones de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063, en su texto refundido y sistematizado fijado por el D.S. 2.385 de fecha 30 de mayo de 1996 del Ministerio del Interior, especialmente lo establecido en su art. 23 y siguientes.
4. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 3 letra c), 4 letra d) e i), 5 letra d), 12, 15, 56 y 63 letra i).
5. Acuerdo N°1.170/21 del H. Concejo Municipal de Quillón, adoptado en sesión ordinaria N°208 de fecha 07 de junio de 2021, por el cual se aprueba la dictación del presente decreto alcaldicio y el ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N°611 de 2021 por parte del Alcalde.
6. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y sus modificaciones y actualizaciones.
7. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y sus respectivas prorrogas y actualizaciones, siendo el último el Decreto Supremo N°72 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
8. Decreto Supremo N°107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, y el D.S. N°76 de 2021, dictado por la misma secretaría de estado, que extendiendo su vigencia.
9. Dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
10. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde citada en causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la región de Nuble
11. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.

12. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de abril del presente, se publicó el Decreto Supremo N°611 del Ministerio de Hacienda, el que "OTORGA FACULTADES EN MATERIAS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA A LOS ORGANISMOS QUE INDICA, PARA APOYAR A LAS FAMILIAS Y A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", el cual, en su artículo 1° numerales 1) y 2), faculta a los Alcaldes, previo acuerdo del Concejo Municipal, para establecer ciertas facilidades en el pago de patentes comerciales y patentes de alcoholes, consistentes en la postergación del pago de la contribución respectiva o su pago en cuotas, así como la de condonar, total o parcialmente, intereses y multas por mora en el pago de patentes de alcoholes, en las condiciones y respecto de los contribuyentes que se indicarán en lo resolutivo.

2.- Que, en ejercicio de las atribuciones y facultades legales referidas, y considerando el especial compromiso del Municipio de dar el máximo apoyo posible a las familias y pequeñas empresas de nuestra comuna ante el complejo escenario económico generado por la Pandemia Covid-19, este Alcalde (s) tuvo a bien solicitar al Honorable Concejo Municipal la aprobación del presente decreto.

3.- Que, el H. Concejo Municipal de Quillón reunido en Sesión Ordinaria N°208/21 de fecha 07 de junio de 2021 previo estudio de los antecedentes, mediante Acuerdo N°1.170/21 y por unanimidad de sus miembros aprobó la dictación del presente decreto y el ejercicio por parte del Alcalde de las atribuciones conferidas en el citado D.S. 611 de 2021.

4.- Que, en tales condiciones, en ejercicio de mis facultades legales y constitucionales vengo en dictar el siguiente decreto alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 1° numerales 1) y 2) del D.S. N°611 de 2021, del Ministerio de Hacienda, para la postergación y pago en cuotas de la contribución de patente municipal contemplada en el art. 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1977, sobre Rentas Municipales y la de patentes de alcoholes contempladas en la Ley 19.925, así como la condonación de intereses moratorios respecto a estas últimas, en las condiciones y bajo los criterios generales que se expresarán en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1: Prórroga y/o Pago en cuotas de Patente Municipal (art. 23 D.L. 30.363 de 1977). Se autoriza, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y únicamente respecto a los contribuyentes cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan la cantidad de 100.000 unidades de fomento:

- a) Prorrogar o postergar hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el art. 29 de la Ley de Rentas Municipales.
- b) Pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Los beneficios conferidos de conformidad a las letras a) y b) de este número, se podrán ejercer, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.



ARTÍCULO 2: Prórroga y/o Pago en cuotas de Patente de Alcoholes y Condonación de Intereses y Multas moratorias que indica (Ley N°19.925). Se autoriza el otorgamiento de los siguientes beneficios respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

- a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha;
- b) Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los beneficios conferidos de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

ARTÍCULO 3: Postulación y otorgamiento de los beneficios. Los contribuyentes beneficiarios podrán acceder a cualquiera de los beneficios señalados en los arts. 1° y 2° anteriores, según corresponda, en la forma siguiente:

- a) Convenio de Postergación de Pago: Se autoriza postergar el pago de la cuota respectiva hasta en tres meses y sin multas ni intereses, tratándose de Patentes Comerciales; y, en el caso de las Patentes de Alcoholes, únicamente podrá prorrogarse el pago de la cuota con vencimiento el 31 de julio de 2021 hasta el día 1 de enero de 2022.
- b) Convenio de Pago en cuotas: Se autoriza el pago de la cuota anual o semestral de Patente Comercial, del periodo indicado en el artículo 1°, o de Patente de Alcoholes, con vencimiento al día 31 de julio de 2021, en hasta 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.
- c) Convenio de Postergación y Pago en Cuotas: Se autoriza acceder a ambos beneficios en forma conjunta, en cuyo caso se postergará el pago en la forma indicada en la letra a), y se comenzarán a pagar las cuotas respectivas al vencimiento de la prórroga.
- d) Beneficio de Condonación de Intereses Penales y Multas: Se autoriza la condonación total o parcial de los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para acceder a los beneficios contemplados en las disposiciones precedentes, los contribuyentes que cumplan los requisitos deberán solicitarlo en forma previa al vencimiento de los plazos legales para el pago de la patente respectiva, a través de los formularios que para tales efectos dispondrá el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, debiendo presentar los antecedentes fidedignos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 1° y 2° del presente decreto.



No obstante, el beneficio contemplado en el literal d) anterior sólo se concederá previa solicitud fundada del contribuyente, en que se expresen en forma circunstanciada las dificultades habidas para el pago oportuno de la contribución respectiva, debiendo adjuntar los antecedentes correspondientes. La Municipalidad, según los antecedentes presentados, podrá denegar la condonación u otorgarla en forma total o parcial mediante decreto alcaldicio, el que deberá ser fundado en caso de denegar la solicitud, teniendo especialmente presente para dicha determinación, el tamaño de la empresa y la afectación que demuestre haber sufrido la empresa en las actividades de su giro producto de la Pandemia Covid-19.

Será responsabilidad del Departamento de Rentas y Patentes la formalización de los convenios de postergación y/o pago en cuotas con los contribuyentes beneficiarios, de los cuales se deberá dar cuenta a la Administración Municipal y a las Direcciones de Administración y Finanzas y de Control Interno Municipal.

La postulación a los beneficios establecidos en esta Ordenanza podrá efectuarse desde el día de su publicación en la página web municipal

ARTÍCULO 4: Criterios generales de otorgamiento de los beneficios. Para optar a los beneficios señalados en el artículo anterior, el contribuyente deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos anteriores, y se otorgarán únicamente en la forma, condiciones y efectos previstos en el presente decreto, conforme al D.S. N°611 de 2021 del Ministerio de Hacienda.

En todo caso, previo a la autorización de cualquier clase de beneficio el Departamento de Rentas y Patentes verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos, especialmente el referido a volumen máximo de ventas dentro del giro durante el año 2020, señalado en el art. 1°.

No podrán optar a los beneficios establecidos en el presente decreto, los contribuyentes que registren mora en el pago de periodos anteriores de la patente municipal o patente de alcoholes respectiva, ni que se encuentren en incumplimiento o mora de convenios de pago vigentes, salvo lo dispuesto en el art. 2 letra b).

ARTÍCULO 5: Incumplimiento de Convenios de Pago y/o Postergación de Pago. El incumplimiento del contribuyente a los convenios establecidos en el presente decreto, sean de Postergación de Pago y/o Pago en Cuotas, dará lugar a la aplicación de multas e intereses penales por mora y demás sanciones de acuerdo con las reglas generales.

ARTÍCULO 6: Uso de medios digitales o telemáticos. Teniendo especialmente en consideración la emergencia sanitaria Covid-19, deberá preferirse, siempre que sea posible, la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las solicitudes, formalización de los convenios y demás procedimientos administrativos descritos o a que diere lugar la aplicación del presente decreto. La Dirección de Informática Municipal deberá adoptar todas las medidas técnicas necesarias y disponibles para dar cumplimiento a esta disposición en colaboración con el Departamento de Rentas y Patentes.

ARTÍCULO 7: Vigencia y aplicación. Las disposiciones del presente decreto sólo podrán aplicarse durante el plazo de vigencia del decreto supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, el que fue prorrogado por el decreto supremo N°76, de 2021, del mismo ministerio, todo lo cual, conforme con lo dispuesto en el art. 2° del D.S. N°611 de 2021, del Ministerio de Hacienda.



2. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal. Cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.
3. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a las Direcciones de Administración y Finanzas, de Control Interno, De Informática, Juzgado de Policía Local, Unidades de Comunicaciones y de Gabinete para su aplicación. Cúmplase por personal de Alcaldía, por correo electrónico.
4. **DIFUNDANSE**, las disposiciones del presente decreto alcaldicios por los medios de comunicación institucional de la Municipalidad de Quillón. Cúmplase por unidad de Comunicaciones y por Oficina de Gabinete Municipal.
5. **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a los medios de comunicación local de la comuna de Quillón a fin de obtener su máxima difusión entre la comunidad. Cúmplase por Oficina de Gabinete Municipal

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/SS/ESM/ed
DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES
- TESORERÍA MUNICIPAL
- DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIR. DE CONTROL
- DIR. DE INFORMÁTICA
- GABINETE MUNICIPAL
- COMUNICACIONES
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- ASESORÍA JURÍDICA.